CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO DE CAFETERÍA A TRAVÉS DE MÁQUINA EXPENDEDORA ENTRE LA FIRMA DA VINCI S.A. Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de JUNIO del año 2014, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN ADALBERTO MACIEL BARRETO** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 10, Acta Nº 26 del 5 de junio de 2014 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte y por la otra el **Sr. MIGUEL ANGEL RAMIREZ VILLAREJO**, con C.I. Nº 808.520 en representación de la firma **DA VINCI S.A.** con RUC Nº 80025715-4, autorizado a firmar el presente según Escritura Pública Nº 2 de fecha 10 de abril del año 2003, pasado por y ante la Escribana Pública Sra. Vivian A. Maluff, y siendo otros datos de la firma, teléfono N° (021) 662-351, constituyendo domicilio en la calle Chaco Boreal 381 Y Cecilio Avila de la ciudad de Asunción - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma ***DA VINCI S.A.,*** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al *"Servicio de Cafetería a través de Máquina Expendedora"*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 274.482, bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

b) Contrato;

c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) La oferta del Proveedor;

e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11/14 "Servicio de Cafetería a través de Máquina Expendedora" con Nº de ID 274.482, convocado por el FONDO GANADERO. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 10, Acta Nº 26 del 5 de junio de 2014.----------

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El presente contrato tiene por objeto el "Servicio de Cafetería a través de Máquina Expendedora" para funcionarios y clientes del Fondo Ganadero.

El servicio de cafetería solicitado consiste en:

- Café instantáneo en vasitos de plásticos de 100 cc;
- Dos (2) saquitos de azúcar por cada vasito;
- Dos (2) saquitos de edulcorante en polvo (20% del total de vasitos por día);
- Palitos para revolver.
- Agua mineral

Para el cumplimiento de lo solicitado **EL PROVEEDOR** deberá proveer al **Fondo Ganadero** de 3 (tres) máquinas expendedoras de café, además de todos los insumos necesarios para el servicio (café instantáneo, vasitos plásticos, azúcar, edulcorantes, palitos y agua mineral).

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

El monto total contratado corresponde a la cantidad de 24.590 pulsaciones. El Fondo Ganadero realizará el control del mismo con una planilla en la cual se registraran las lecturas de las pulsaciones de forma mensual. Dicha planilla será verificada por un funcionario designado por la División Administración del Fondo Ganadero en conjunto con el personal designado por **EL PROVEEDOR.**

El **Fondo Ganadero** realizará pedidos cada vez que sea necesaria la provisión de insumos extra para la utilización del servicio, a través de la Sección Servicios Generales - División Administración, dependiente de la Dirección Administrativa del **Fondo Ganadero.**

El **Fondo Ganadero** podrá solicitar además, la provisión de una o más máquinas expendedoras para utilizarlas en eventos oficiales organizados por la Institución, en el lugar indicado por la misma. **EL PROVEEDOR** deberá proveerlas en las mismas condiciones establecidas anteriormente. La cantidad consumida durante el evento deberá registrarse en la factura correspondiente al mes.

Mantenimiento y Reparación de las maquinas expendedoras

- Verificación y mantenimientos de las maquinas expendedoras 2 veces al mes para su perfecto funcionamiento.
- Verificación y recarga de café y agua en las expendedoras, 2 veces a la semana.
- Verificación y/o reparación de las maquinas expendedoras cuando así lo requieran.

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

Los servicios requeridos en la clausula cuarta del presente contrato deberán proveerse desde la suscripción del contrato por un plazo de 12 (doce) meses; y deberán prestarse en la Oficina Central del **Fondo Ganadero**, sito en la Avda. Mcal. López 1699 y Rca. Dominicana, dentro del horario de oficina establecido.

El transporte y el seguro de los materiales y equipos hasta su entrega en el destino indicado por el **Fondo Ganadero**, correrá por cuenta de **EL PROVEEDOR**.

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente contrato se rige por la modalidad de contrato abierto, fijado por montos mínimos y máximos, siendo el **monto máximo de operación la suma de Gs. 30.000.000**.- (Guaraníes: treinta millones) y el **monto mínimo de operación la suma de Gs. 15.000.000**.- (Guaraníes: quince millones) **ambos IVA incluido**, el precio unitario se detalla a continuación:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	Código Catalogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	90101701 -001	Servicio de Cafetería a través de máquina expendedora	Cafetto	No aplica	Unidad	Evento	1	Gs. 1220.-	Gs. 1.220.-
								Precio Total	**Gs. 1.220.-**

El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: siempre y cuando exista un pedido por escrito de parte de **EL PROVEEDOR** a la dependencia encargada de administrar el contrato, que es la División Administración del Fondo Ganadero y si **El Fondo Ganadero** contare con la suficiente disponibilidad presupuestaria en el rubro correspondiente; la fórmula a aplicar será la siguiente:

PR: BPo (0.20 + 0.80 S) So

Po: Precio básico de la oferta a ser reajustado

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio

So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de las ofertas.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	FF	OF	Departamento	Monto
2014	2	1	0	0	280	30	1	99	Gs. 17.500.000.-
2015	2	1	0	0	280	30	1	99	Gs. 12.500.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con número de ID Nº 274.482----------

Para el procesamiento de pago, **EL PROVEEDOR**, presentará su factura en forma mensual, dentro de los 5 (cinco) primeros días de cada mes, acompañadas del certificado de cumplimiento tributario y el contrato suscrito, las notas de verificación de las cantidades consumidas, firmadas por el Jefe de Sección de Servicios Generales; y el documento que avale la realización del mantenimiento y limpieza preventiva de las máquinas. Los pagos se realizarán dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de los documentos mencionados.----------

El Fondo Ganadero realizará las siguientes retenciones: el 0,4% (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

El Fondo Ganadero no otorgará anticipos.----------

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato a partir del 27 de JUNIO **de 2014** hasta el 26 de JUNIO **de 2015.** El pago correspondiente al ejercicio fiscal 2015, queda condicionado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación destinado al Fondo Ganadero para dicho ejercicio----------

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la División Administración – Sección Servicios Generales, dependencia encargada de la verificación contractual que realizará las inspecciones de los servicios objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

El valor de las multas aplicadas a **EL PROVEEDOR** será del 5% (cinco por ciento) por el período de la demora del bien solicitado, según el tiempo establecido en la **cláusula quinta** de este contrato, la cual se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, y que debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, reservándose el Fondo Ganadero el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones.----------

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

VERIFICADO Asesoría Jurídica

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:
a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. I del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)
- El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
- Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Sr. MIGUEL ANGEL RAMIREZ VILLAREJO
Representante
DA VINCI S.A.

Sr. MARTIN ADALBERTO MACIEL BARRETO
Presidente del Fondo Ganadero

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

VERIFICADO

DAVINCI S.A.
RUC: 80025715-4